

CONTRATO DE COMPRAVENTA CSASI-3-2026

Entre los suscritos, **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 77.019.424 expedida en la ciudad de Valledupar, Cesar, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá D.C., quien actúa en nombre y representación de la **AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y quien dentro del presente contrato actúa en calidad de Secretario General, según Resolución Ordinaria No. 370 del dieciséis (16) de mayo de 2025 y Acta de posesión No. 2327 del 20 mayo de 2025 y de conformidad con la delegación de funciones efectuada mediante Resolución Orgánica No. 009 de 2005, artículo 1, literal b), en desarrollo de la autonomía administrativa y contractual consagrada para dicha entidad en el Decreto Ley 272 de 2000, que en adelante se denominará LA AUDITORÍA, por una parte; y por la otra; **I2 SISTEMAS Y SEGURIDAD INFORMÁTICA SAS**, identificada con NIT 830036992-8, representada legalmente por GLADYS ESTUPIÑAN MENDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.303.078 expedida en la ciudad de Cali (Valle del Cauca), se ha convenido celebrar el presente **Contrato de Compraventa**,

PRIMERA – OBJETO: TI - 44-6 Contratar la renovación del licenciamiento de la solución de antivirus ESET por un (1) año para la Auditoría General de la República, con el fin de asegurar la protección de la infraestructura tecnológica y la información institucional, garantizando la actualización continua y el soporte del fabricante.

SEGUNDA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **1) Por parte de LA AUDITORÍA:** a) Suscribir a través de los supervisores designados, acta de inicio con EL CONTRATISTA. b) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. c) Entregar al contratista la información y los documentos que dependan de la entidad y que sean necesarios para la ejecución del contrato. d) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. e) Hacer seguimiento, a través de la supervisión, del cumplimiento del objeto contractual y emitir las correspondientes conformidades al servicio contratado certificando el cumplimiento de las obligaciones. f) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. g) Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y servicios que recibe La Auditoría en desarrollo del objeto del contrato. h) Rechazar los bienes y servicios cuando no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. i) Asignar un supervisor, a través del cual la AUDITORÍA mantendrá la interlocución permanente y directa con el interlocutor designado por el contratista. j) Cancelar el valor del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato. k) Verificar que el Contratista efectúe los pagos por aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social Integral. l) Disponer de personal idóneo para contar con su disponibilidad durante las visitas presenciales y en los soportes requeridos. m) Coordinar a través del supervisor, las acciones necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contractual. n) Brindar el apoyo necesario y oportuno para el correcto cumplimiento de estas labores y el logro del objeto en la prestación del servicio contratado en los criterios de confiabilidad, disponibilidad y oportunidad para las partes. **2. Por parte del CONTRATISTA.** deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 2.1.) Cumplir con el objeto del contrato, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo, el estudio previo, el pliego de condiciones, en los anexos de este proceso y en la propuesta presentada. 2.2.) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual. 2.3.) Presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la AUDITORÍA, en las condiciones, plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados, en caso de ser requeridos. 2.4.) Hacer seguimiento permanente sobre la ejecución del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 2.5.) Mantener actualizado su lugar de domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más e informar a la AUDITORÍA sobre cualquier cambio de su ubicación. f) Asistir a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor

de la AUDITORÍA. 2.6.) Entregar, al momento de dar inicio al contrato, certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. 2.7.) Mantenerse a paz y salvo por el pago de aportes de sus empleados al sistema social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007. 2.8) Informar de manera inmediata a la AUDITORÍA cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito, que impida el cumplimiento del objeto del contrato que se celebre como resultado del proceso de selección que se adelante. 2.9) Suscribir el acta de inicio con el supervisor designado. 2.10) Orientar toda su capacidad profesional para el cumplimiento del objeto contractual. 2.11.) Disponer del tiempo necesario para cumplir con el objeto contractual. 2.12) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. 2.13) Presentar de manera oportuna respectivamente las facturas o cuentas de cobro. 2.14). Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la AUDITORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad. 2.15) Cumplir con el procedimiento y requerimientos definidos por la AUDITORÍA para la organización de pago, deberá presentar junto con la factura de cobro, la certificación expedida por el Representante Legal y/o Revisor Fiscal, según sea el caso, que garantice que el Contratista se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de obligaciones a los sistemas de seguridad. 2.16) Constituir la garantía a favor de la AUDITORÍA en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por el valor con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. 2.17) Colaborar con la AUDITORÍA en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y sea de la mejor calidad. 2.18) Atender los lineamientos durante el desarrollo del contrato emita la AUDITORÍA conforme al objeto contractual. 2.19) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones o entramamientos que pudieran presentarse. 2.20) Garantizar la calidad de los bienes o servicios contratados y responder por ellos. 2.21) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales amenazas, el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la AUDITORÍA y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. 2.22) Cumplir con la Política del Sistema de Gestión Antisoborno, bajo la norma ISO 37001:2016, de acuerdo con lo establecido por la AGR. 2.23) Cumplir con las disposiciones legales sobre prevención y control de lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT) que le sean aplicables, implementando con eficiencia y oportunidad las políticas y los procedimientos necesarios para tal fin. Se obliga a establecer los mecanismos necesarios. con la prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 2.24) Las demás que se deriven de las especificaciones técnicas mínimas, estudios previos, pliegos, propuesta y demás documentos que forman parte integral del presente contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: El proveedor en el desarrollo del objeto contractual se compromete a realizar, además de las obligaciones generales y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, la totalidad de las siguientes obligaciones específicas:

1. Entregar 370 licencias Antivirus ESET PROTECT ELITE CLOUD con las funcionalidades de EDR y ATP a nombre de la AGR y entregar el documento de renovación, adicionalmente se deberá garantizar que las licencias de los equipos y servidores tengan una vigencia de un (1) año.
2. Apoyar y soportar a la Auditoría General de la República en la instalación, configuración y/o afinamiento de todos y cada uno de los equipos de objeto del contrato que sean necesarios según lo determine el Supervisor del Contrato.
3. Permitir actualizaciones a nuevas versiones del producto que sean liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato, es decir, un (1) año.
4. Realizar visitas periódicas, las cuales pueden ser presenciales o remotas, mínimo una vez cada tres (3) meses, para revisión de configuración, informes y análisis de endpoints.
5. Mantener actualizados los diferentes componentes del antivirus ofertado de acuerdo con las últimas versiones estables liberadas por el fabricante durante la vigencia del contrato.
6. Suministrar todos los manuales técnicos y de operación de la solución de antivirus.
7. Brindar servicio técnico y de soporte durante la duración de la licencia, incluido el desplazamiento a la sede de la Auditoría y no se generará costo alguno para la AGR, para realizar la evaluación y/o diagnóstico a fallas reportadas y proveer una línea telefónica para el soporte con disponibilidad de 5x8, con el fin de que la AGR pueda reportar inconvenientes y abrir tickets de reporte de fallas sobre la herramienta.
8. Indicar claramente el procedimiento para la solicitud de soporte y el nivel de escalamiento para el mismo.
9. Atender la solicitud del servicio con disponibilidad 5x8.
10. Brindar atención telefónica a las solicitudes de servicio de forma inmediata y dar respuesta de atención a la solicitud en un tiempo no mayor a cincuenta (50) minutos.
11. A partir de la solicitud del servicio el contratista dispondrá de máximo cuatro (4) horas, posterior a la llamada telefónica realizada por la AGR, para atender el servicio en la ciudad de Bogotá y subsanar la falla presentada.
12. Garantizar protección antivirus para clientes Windows 10, 11 en sus entornos de 32 y 64 bits y sistemas operativos de servidores y sistemas operativos Linux.
13. Garantizar la confidencialidad de la información y servicios instalados.
14. Las demás que se desprendan para el normal desarrollo del contrato.

TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses, dicho plazo empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución; sin que exceda el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO.- El soporte y garantía del producto de antivirus será por el término de un (1) año y entrará en vigencia a partir del 25 de agosto del año 2026.

CUARTA – VALOR: El valor del presente contrato asciende a la suma de CIENTO VEINTINUEVE NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE (\$129.999.870), incluido IVA, impuestos y todos los gastos directos e indirectos en que pueda incurrir EL CONTRATISTA en la suscripción, ejecución y liquidación de este.

PARÁGRAFO PRIMERO. El valor cubre todos los costos directos o indirectos derivados de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, incluidos salarios y prestaciones sociales del personal profesional, técnico, administrativo y auxiliar vinculado, honorarios, asesorías en actividades objeto del contrato, desplazamientos, horas extras, impuestos y en general todos los gastos requeridos para el cabal cumplimiento de la actividad contratada.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los impuestos a Nivel Nacional (IVA y retenciones en la fuente) a cargo del contratista, se aplicarán de acuerdo con la naturaleza de este, establecida en el RUT: persona natural, persona jurídica, régimen común, régimen simplificado, gran contribuyente y auto retenedor.

QUINTA – FORMA Y REQUISITOS PARA EL PAGO: LA AUDITORÍA cancelará en pesos colombianos al CONTRATISTA el cien por ciento (100%) del valor del contrato en un (1) solo pago previa instalación, configuración, puesta en operación del Antivirus y garantizando los servicios de soporte y mantenimiento por un (1) año para la Auditoría General de la República.

PARAGRAFO PRIMERO – REQUISITOS PARA EL PAGO: Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos: **1) Cuenta de cobro o factura según corresponda, la cual deberá ser presentada por EL CONTRATISTA** una vez sea ejecutado el objeto contractual o antes del 20 de diciembre del año en curso. **2) Certificación de recibo a satisfacción** junto con los demás requisitos exigidos, la entrega de productos, si a ello hubiere lugar y la cuenta de cobro. El supervisor del contrato expedirá la certificación para el pago, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del informe. **3) La acreditación de haber realizado los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral de todas las personas que participan de la ejecución del presente contrato, según listado entregado previo a la suscripción del acta de inicio.** **4) Los pagos estipulados, quedan sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, sitúe a LA AUDITORÍA y serán consignados a la cuenta bancaria que indique EL CONTRATISTA en el proceso de legalización del contrato.**

PARAGRAFO SEGUNDO - INFORMACIÓN REQUERIDA SIIF: Para efectos de la ejecución presupuestal e incorporación al sistema, la contratista deberá allegar certificación bancaria mínimo con la siguiente información: nombre y número de identificación del contratista; ciudad; país; dirección; entidad financiera; tipo de cuenta y No. de cuenta. Los datos que suministre **EL CONTRATISTA** podrán ser modificados durante la ejecución del contrato a través de comunicación escrita entregada al supervisor del mismo, quien la remitirá a la Dirección de Recursos Financieros.

SEXTA – LUGAR DE EJECUCIÓN DE CONTRATO: El lugar de ejecución del contrato será desarrollado en las instalaciones de la Sede Principal de la AGR ubicada en la Avenida Calle 26 # 69 – 76 Edificio Elemento, Torre 4 (Agua), Piso 18.

SÉPTIMA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago previsto en la cláusula quinta de este contrato lo debe efectuar **LA AUDITORÍA** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 15226 del 2026 y estará sujeto a la aprobación del PAC y al traslado de los recursos por parte de la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE SEGURIDAD INFORMÁTICA: **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente contrato se obliga a dar cumplimiento al manual de «Políticas y normativas de seguridad informática de la AGR» adoptado por el Sistema de Gestión de Calidad, al cual podrá acceder a través de la intranet de **LA AUDITORÍA**. La transgresión a dicho manual dará lugar a la aplicación de sanciones correspondientes, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o disciplinaria que recaiga sobre **EL CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: **LA AUDITORÍA** cuenta con herramientas especializadas que permiten verificar el acceso, navegación y uso de Internet y de la red de la entidad.

NOVENA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE CONFIDENCIALIDAD: **EL CONTRATISTA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad y sin perjuicio de las acciones penales, disciplinarias,

fiscales, civiles o a las que haya lugar se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a cumplir con el procedimiento de seguridad y privacidad de la información de la AGR, establecido bajo el modelo de seguridad y privacidad de la información -MSPI-, para lo cual declara que conoce, acepta y cumplirá estrictamente el Acuerdo de Confidencialidad y Reserva de Manejo de Información para Contratistas o Terceros publicado en la página web de la AGR y adicionalmente: 1. No divulgar la información que le sea suministrada por LA AUDITORÍA o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, la cual se denominará como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL; 2. Guardar secreto profesional; 3. No comunicar, ni divulgar, ni aportar, ni utilizar, indebidamente los secretos que se le hayan confiado o la información que haya conocido en virtud de los asuntos materia del servicio, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio; 4. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de LA AUDITORÍA; 5. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por el Auditor General de la República o por la persona que él delegue; 6. Responder directamente frente a terceros e indemnizar a la AUDITORÍA de cualquier reclamación de terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL efectúen por un uso no autorizado de la misma. En todo caso, las obligaciones de indemnización respectivas del CONTRATISTA establecidas en este contrato, a causa de cualquier acción, daños, reclamaciones, responsabilidades, costos, gastos o pérdidas de cualquier forma que surja con ocasión a los servicios prestados o relacionados con los mismos se limitarán al monto de los honorarios pagados o adeudados a EL CONTRATISTA en virtud de este contrato, excepto en la medida que los perjuicios resulten de la negligencia grave o mala conducta intencional del CONTRATISTA, ya que la misma se determinará mediante una decisión final de una Autoridad Judicial Competente; 7. Utilizar mecanismos para brindar seguridad a la información, a los medios magnéticos utilizados y a los procedimientos para la administración de la información, con el fin de que ésta no pueda ser reproducida, distribuida o publicada por ningún medio sin la autorización escrita del Auditor General de la República.

PARÁGRAFO PRIMERO: En desarrollo de la presente obligación, EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar la confidencialidad de la documentación, datos, claves de acceso, información institucional y personal, elementos de trabajo y de cualquier otra de LA AUDITORÍA.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio por el término de dos (2) años, contados a partir de la terminación de cualquier relación contractual entre las partes.

PARÁGRAFO TERCERO: Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en este documento, toda la información comunicada por LA AUDITORÍA a EL CONTRATISTA, antes o después de la vigencia del contrato, se considerará recibida con carácter de confidencialidad y será obligación EL CONTRATISTA utilizarla sólo para los propósitos de la prestación del servicio y dentro de los límites que le impone el desarrollo del objeto contractual.

PARAGRAFO CUARTO. PROTECCIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LAS PARTES:

En cumplimiento de la ley estatutaria 1581 de 2012 «Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales» y su decreto reglamentario 1377 de 2013 y demás normas concordantes que la complementa, modifique, adicione o sustituya, las partes acuerdan que: a) **Autorización tratamiento de datos personales:** EL CONTRATISTA como titular de datos personales por medio de su conducta inequívoca autoriza de manera razonable el tratamiento de sus datos personales entregados para la elaboración y el perfeccionamiento del presente contrato, sin vicios de consentimiento como dolo, error o intimidación, los cuales serán incorporados en la base de datos de responsabilidad y manejo de la Auditoría General de la República, siendo tratados con la finalidad de gestión administrativa de la entidad. Por lo expuesto, **EL CONTRATISTA** podrá

ejercer sus derechos de acceso, actualización, corrección, supresión o reclamo por infracción sobre el manejo de sus datos mediante escrito dirigido a la Auditoría General de la República, Secretaría General, indicando el derecho que desea ejercer. El titular de datos personales declara haber leído, entendido la presente cláusula y estar conforme con la misma. b) **Tratamiento de Datos Personales:** La información que se intercambie y el acceso a bases de datos que se autoricen por parte de **LA AUDITORÍA** durante el desarrollo del contrato deberá ser tratada conforme lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como lo dispuesto en el Manual de Política para el Tratamiento de Datos Personales de la Auditoría General de la República publicada en la página web.

DÉCIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA por la suscripción del presente contrato no adquiere vínculo laboral alguno con LA AUDITORÍA y en virtud de la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3°, no tendrá derecho al reconocimiento ni de prestaciones sociales ni ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la cláusula quinta.

DÉCIMA PRIMERA – CONTROL Y VIGILANCIA: La supervisión del contrato que se suscriba estará a cargo del profesional grado 02 de la Oficina de Planeación o, en su defecto del funcionario que designe la Secretaria General de la Entidad, quien será responsable de: a) Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, teniendo en cuenta que debe realizar el seguimiento técnico, financiero, contable, administrativo y jurídico en la ejecución del contrato. b) Elaborar la certificación de cumplimiento de las obligaciones (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c) Elaborar la certificación de cumplimiento final de las obligaciones (recibo a satisfacción), la entrega de productos si a ello hubiere lugar por parte del **CONTRATISTA** y la respectiva constancia de haber verificado que el **CONTRATISTA** ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. d) Formular al **CONTRATISTA** las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato. Al respecto, todas las comunicaciones u órdenes deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. e) Estarse a lo dispuesto en la normatividad interna. f) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. g) Cargar al aplicativo del SECOP II, todos los documentos soporte exigidos en la normatividad vigente. h) Verificar que el contratista constituya la garantía a favor de la AUDITORÍA en los términos establecidos en este documento y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato, por el valor con los amparos previstos en el mismo y presentarla dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato. i) Verificar que el contratista asista a las reuniones de seguimiento de ejecución del contrato, que sean programadas por el supervisor de la AUDITORÍA. g) Revisar que el contratista al momento de dar inicio al contrato, entregue certificación emitida por el representante legal o quien corresponda, en la que conste que el proponente cumple con la normatividad nacional vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo. h) Sin perjuicio de lo anterior, deberá cumplir las normas que sobre este aspecto trata el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables. El supervisor será responsable conforme a lo dispuesto en capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción.

DÉCIMA SEGUNDA – RIESGOS: El soporte de la tipificación, estimación, y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, se encuentra establecido en el Anexo Número 1 denominado Matriz de Riesgos, los cuales fueron dados a conocer previamente al contratista y hacer parte integral de presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA: Teniendo en cuenta los riesgos asegurables a cargo del contratista, la naturaleza del contrato, así como la forma de pago; el contratista, una vez

perfeccionado el contrato, deberá constituir a favor de la AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, NIT. 830.065.741-1, las siguientes garantías a favor de la Entidad con el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Sección 3, subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los riesgos derivados del incumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contractuales:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento General del Contrato	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y dos (2) meses más, contabilizados a partir de la suscripción del contrato.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Por el plazo total de ejecución del contrato y un (1) año más a partir la suscripción del acta de inicio de ejecución.

DÉCIMA CUARTA - CESIÓN: Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena del presente contrato, se prohíbe a **EL CONTRATISTA** subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita por parte de **LA AUDITORÍA**.

DÉCIMA QUINTA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia y sobre eventuales conflictos de intereses con LA AUDITORÍA.

PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente contrato, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEXTA - MULTAS: En caso de mora, incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, en virtud del contrato, por motivos a ella imputables, la Entidad, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior sin perjuicio de la imposición de la sanción penal pecuniaria. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que imponga la multa(s), se harán efectivas directamente por la Entidad, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del CONTRATISTA, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del CONTRATISTA, se llevará a cabo de forma previa conforme a lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO. El pago o deducción de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las partes acuerdan que, en caso de proceder a la aplicación de multas, la Auditoría las podrá hacer efectivas directamente y el contratista autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del contrato por este concepto.

PARÁGRAFO TERCERO. Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, el CONTRATANTE cumplirá lo establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SÉPTIMA – CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento total o parcial por parte de EL CONTRATISTA, éste se obliga a pagar a una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá hacerse efectivo directamente por la AUDITORÍA de la garantía constituida o del saldo a favor del CONTRATISTA, pudiendo acudir para el efecto a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la AUDITORÍA para efectuar tales descuentos de los pagos pendientes por realizar.

DECIMA OCTAVA – PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: El procedimiento para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 6 y 7 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993; y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA- CADUCIDAD: En caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones establecidas a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la normal ejecución del contrato, siendo inminente su paralización, podrá la AUDITORÍA, mediante resolución motivada, darlo por terminado y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para EL CONTRATISTA, pero se hará acreedor a las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

VIGÉSIMA –INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio a la Auditoría, originado en reclamaciones del tercero y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en ejecución del contrato, la Auditoría le comunicará de manera oportuna al CONTRATISTA, luego de recibido el reclamo, para que este pueda adoptar las medidas necesarias para defenderse, en los términos de ley.

VIGESIMA PRIMERA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y la Auditoría con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado en el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte, la existencia de una diferencia y la explique someramente. Si las controversias no pueden ser resueltas de forma directa, las partes podrán acudir a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Artículo 1 del Decreto 1167 de 2016; o de común acuerdo a mecanismos

alternativos de resolución de conflictos y en caso de no llegar a un acuerdo a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN: La liquidación de este contrato se regirá por lo previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y el registro presupuestal. c) El pliego de condiciones y la propuesta económica presentada por **EL CONTRATISTA**. En caso de contradicción, prevalecerá el pliego de condiciones d) Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. e); La garantía única, las órdenes escritas dadas al contratista para la ejecución del presente contrato, los formatos y los Anexos.

VIGÉSIMA CUARTA – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: Con el objetivo de fomentar la producción nacional de bienes, EL CONTRATISTA deberá cumplir estrictamente con el ofrecimiento e incorporación de bienes y servicios nacionales manifestado en su Propuesta.

VIGÉSIMA QUINTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, la aprobación de la garantía, y la suscripción del Acta de Inicio.

*Proyectó: Raúl Francisco Acevedo Wilches -Profesional Especializado Grado 03- Oficina Jurídica
Revisó: William David Barón Granados – Profesional Especializado Grado 03 – Secretaría General
VBno: Fabio Luis Jiménez Castro- Director Oficina Jurídica (E)
Aprobó: Pedro Alfonso Mestre Carreño – Secretario General*